

PREVENCIÓN PARA EL LAVADO DE ACTIVO Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.

Evite que su empresa sea utilizada para cometer delitos como el lavado de activos y la financiación del terrorismo. ¡Cuestiónese y actúe!

¿QUE ES LAVADO DE ACTIVOS?

Es dar apariencia de legalidad a dineros o bienes adquiridos que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, tráfico de menores de edad, financiación del terrorismo y la administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, delitos contra el sistema financiero o delitos contra la administración pública, contrabando, contrabando hidrocarburos o sus derivados, Fraude aduanero o favorecimiento y facilitación del contrabando. El objetivo de la operación, que generalmente se realiza en varios niveles, consiste en hacer que los dineros o bienes obtenidos a través de actividades ilícitas aparezcan como el fruto de actividades lícitas y circulen sin problema en el sector financiero así como en el sector real.

¿Cómo se lava?

Existen diferentes formas para ocultar o dar apariencia de legalidad a fondos provenientes de actividades ilícitas, las más conocidas son:

Movimiento de dinero: esta actividad está encaminada a movilizar sumas de dinero en grandes cantidades, este puede ser físico en valijas o a través del sistema financiero.

Movimiento a través del comercio: dentro de esta actividad se pueden agrupar varias tipologías que se relacionan con el uso del sistema de comercio para lavar u ocultar fondos provenientes de actividades ilícitas, al respecto el GAFI refiere las más utilizadas para este fin.

GAFI: www.fatf-gafi.org

GAFISUD: www.gafisud.org

A continuación, describimos la forma general en la que se presenta el lavado de activos con recursos de origen ilícito bajo las formas previamente descritas:

1. ORGANIZACIÓN CRIMINAL / DELITOS DE MONEDA
2. GANANCIA DE DELITOS / CAMBIO

Calle 72 Bis #5-83 piso 3

Bogotá D.C Tel: (57-1) 37 66440 ext 1593,

 COPILOTO COLOMBIA  @COPILOTO_COLOMBIA

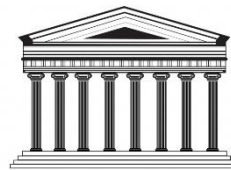
WWW.COPILOTOCOLOMBIA.COM



3. UTILIZACIÓN DE COMERCIOS FINANCIERO



4. OCULTAMIENTO EN EL SISTEMA



¿QUE ES LA FINANCIACION DEL TERRORISMO?

En Colombia es un delito definido como “el que directa o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos armados al margen de la ley, a sus integrantes o grupos terroristas nacionales o extranjeros”.

¿Cómo se financia el terrorismo?

En el caso de la financiación del terrorismo es posible mencionar que son varios los actores y las formas por las que se puede presentar, dado que existen relaciones complejas entre organizaciones terroristas, fundamentalistas, políticas, religiosas, entre otras.

Las tipologías usadas en el ámbito de la financiación del terrorismo no son exclusivas o relacionadas directamente con actividades ilegales promovidas por organizaciones criminales, las mismas pueden verse relacionadas con operaciones legalmente constituidas, las cuales buscan movilizar fondos a otras organizaciones con fines terroristas, existen factores que pueden relacionar estas actividades para identificar que se esté financiando el terrorismo:

Calle 72 Bis #5-83 piso 3

Bogotá D.C Tel: (57-1) 37 66440 ext 1593,

 COPILOTO COLOMBIA  @COPILOTO_COLOMBIA

WWW.COPILOTOCOLOMBIA.COM

- Movimientos de grandes volúmenes de fondos para sostenimiento logístico como operativo para la organización terrorista.
- Flujo de capitales y efectivo desde y hacia zonas con ubicación o con el desarrollo de actividades relacionadas con terrorismo.
- Desarrollo de actividades relacionadas con dotación, suministros y/o materias primas para la creación de armas, artefactos, instrumentos, explosivos, entre otros.

¿QUE SON LAS SEÑALES DE ALERTA?

Son los hechos, situaciones, eventos, cuantías, indicadores cuantitativos y cualitativos, razones financieras y demás información que se determine como relevante, a partir de la cual se puede inferir oportuna y/o prospectivamente la posible existencia de un hecho o situación que escapa a lo que se puede considerar como normal.

¿Cómo protegerse?

Todos los negocios son vulnerables al riesgo LA/FT, por consiguiente, es necesaria la adopción de medidas y controles que mitiguen los riesgos y permitan actuar de forma oportuna ante cualquier situación que pudiera presentarse y que diera lugar a su materialización.

Los comercios deben protegerse de estos riesgos dado que pueden verse involucrados en procesos legales y administrativos que puedan derivar en la pérdida de su licencia, mala reputación, pérdida de patrimonio, sanciones, entre otras; que pondrían en riesgo su continuidad y existencia, incluso derivar sanciones, indemnizaciones, multas a dueños y responsables con procesos complejos como el de extinción de dominio¹

La implementación de medidas preventivas para evitar que este tipo de situaciones se materialicen es uno de los primeros pasos en la administración de riesgos LA/FT. Una evaluación de los riesgos a los que está expuesto su negocio es el primer paso, mediante la identificación de los riesgos pueden establecerse controles y acciones mitigantes que prevengan que su negocio sea utilizado para lavar activos o financiar el terrorismo, de ser necesario y de acuerdo a las dimensiones de su negocio o la normatividad, llegar a establecer un sistema de

¹ Ley 1708 del 20 de enero de 2014

administración de riesgos, que permita hacer frente a los riesgos a los que está expuesto el negocio.

De acuerdo a la regulación actual en Colombia, existen sectores económicos considerados sujetos obligados, ej: sector inmobiliario, servicios jurídicos, servicios contables y de cobranza, sector de vehículos, servicios de carga terrestre, sector de vigilancia, entre otros. Los cuales deben implementar sistemas de autocontrol y gestión del riesgo LA/FT².

Una constante evaluación a sus controles o su sistema de administración según sea el caso, con el fin de mantener actualizadas tipologías y situaciones que pudieran redundar en nuevos riesgos para el negocio.

Por otra parte, medidas reactivas pueden considerarse ante la evidencia de fallas o identificación de controles ineficientes o improductivos, y sobre señales de alerta identificadas en el curso de las actividades propias del negocio, para este último, el deber de reporte a las entidades que apliquen según sea el caso.

¿QUE ES EL RIESGO?

Es la probabilidad de pérdida o daño que puede sufrir la entidad ante un posible o potencial perjuicio que tendrá impacto sobre los objetivos y las metas.

¿RIESGOS ASOCIADOS?

Son aquellos por medio de los cuales se puede materializar el riesgo de lavado de activos y/o la financiación del terrorismo.

Riesgo Legal: Probabilidad de pérdida en que incurre una empresa al ser sancionada, multada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales

Riesgo Reputacional: Probabilidad de pérdida en que incurre una empresa por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales

Riesgo Operativo: Probabilidad de pérdida en que incurre una empresa por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos

² Superintendencia de Sociedades de Colombia expidió el 19 de agosto de 2016, la Circular Externa No. 100-000006, que modificó la Circular Básica Jurídica No. 100-000005 de 2015.

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada SIPLAFT La Circular externa 465 del 2 de noviembre de 2017, complementaria a la Circular Externa 008 del 1 de marzo de 2011.

Riesgo de Contagio: Probabilidad de pérdida que pueda sufrir una empresa directa o indirectamente, por una acción o experiencia de un relacionado o asociado. El relacionado o asociado incluye PN o PJ, que tienen posibilidad de ejercer influencia sobre la empresa.

Riesgos en negocios con Monedas Virtuales:

Considerando el auge de las Monedas Virtuales –MV–, asociado con las dificultades presentadas por el desconocimiento de la operación, riesgos asociados (volatilidad, uso indebido, estafa, entre otros) y la ausencia de controles estructurados. La Superintendencia Financiera emitió dos cartas circulares³, con el objeto de advertir, tanto a las entidades vigiladas como al público en general, acerca de los riesgos a los que se exponen cuando adquieren y transan con estos instrumentos que no están regulados, ni respaldados por ninguna autoridad monetaria. La junta Directiva del Banco de la República también se pronunció al respecto⁴, haciendo referencia a la Ley 31 de 1992 que establece: “la unidad monetaria y unidad de cuenta de Colombia es el peso emitido por el Banco de la República”.

Ninguna moneda virtual -MV- ha sido reconocida como moneda por el legislador ni por la autoridad monetaria. Dado que no constituye un activo equivalente a la moneda de curso legal, carece de poder liberatorio ilimitado para la extinción de obligaciones, entre otras características.

Por lo anterior, Copiloto; sus canales, productos y/o servicios no pueden ser utilizados para custodiar, invertir, intermediar ni operar con ninguna –MV- o más conocidas como criptomonedas.

Para mayor ilustración citamos algunos ejemplos de estas monedas:

Bitcoin Peercoin Ripple Litecoin Dogecoin Ethereum

¿QUE SON LAS OPERACIONES INUSUALES?

Son todas aquellas situaciones fuera de lo normal, a las que no se encuentra explicación o justificación que se considere razonable.

CONSECUENCIAS

Las personas que se vean incurso en un proceso penal, relacionado con el delito de Lavado de activos o de la Financiación del terrorismo pueden impactarse entre otros aspectos así:

- Persecución penal

³ Cartas Circulares 29 de marzo 26 de 2014 y 78 de noviembre 16 de 2016.

⁴ Concepto JS-S-04357 de febrero 25 de 2014 y Comunicado de Prensa de abril 1 de 2014.

- Suspensión y cancelación de la personería jurídica
- Exclusión de fuente de financiación
- Bloqueo internacional (inclusión en listas internacionales)
- Mala reputación
- Altos costos de remediación
- Continuidad del negocio
- Pérdida del patrimonio (acción de extinción de dominio)

¡Recuerde!

Dude de negocios fáciles y con alta rentabilidad.

Nunca preste su Nombre para realizar operaciones a nombre de otra persona.

Siempre pregunte el origen de los bienes y dinero con los cuales se van a realizar las operaciones.

¡Situaciones u operaciones que se salgan de la normalidad, dude!! y repórtelas!!

Fuentes

Literarias:

Modelo de Gestión del Riesgo de LA/FT para el sector real, 2011 - Cámara de comercio de Bogotá

Sitios Web:

Cámara de comercio de Bogotá: <https://www.ccb.org.co/>

<http://www.negociosresponsablesyseguros.org/>

Comunicaciones y publicaciones Superintendencia Financiera de Colombia;
<https://www.superfinanciera.gov.co>

Circular Externa 026 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Código Penal Colombiano

GAFI: www.fatf-gafi.org

GAFISUD: www.gafisud.org

UIAF: <https://www.uiaf.gov.co/>

Calle 72 Bis #5-83 piso 3

Bogotá D.C Tel: (57-1) 37 66440 ext 1593,

 COPILOTO COLOMBIA  @COPILOTO_COLOMBIA

WWW.COPILOTOCOLOMBIA.COM